



O F I C I O

S/REF: 001-079521

N/REF: 2023-PR-74

ASUNTO: Denegación Solicitud Transparencia

RESOLUCIÓN DENEGACIÓN SOLICITUD TRANSPARENCIA 001-079521

El día 23 de mayo de 2023, ha tenido entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada formulada por [REDACTED], solicitando información “expropiaciones e indemnizaciones realizadas en el término municipal de Sigües (Zaragoza) debido a las obras de Recrecimiento del Pantano de Yesa relacionadas con los haberes [REDACTED]” percibidas por [REDACTED]

Dicha solicitud ha quedado registrada con el número **001 – 079521**.

Una vez analizada la solicitud de acceso a la información al amparo de la Ley 19/2013, esta Confederación Hidrográfica del Ebro no puede aceptar la misma puesto que la petición formulada por el interesado se concluye la existencia de un conflicto de tipo civil entre el solicitante y [REDACTED]

Según establece el artículo 14.1.f) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho de acceso a la información pública podrá ser limitado en aquellos casos que suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

Entendiendo que existe un aparente conflicto de tipo civil entre el [REDACTED] conflicto en cuya resolución este Organismo no tiene competencia, con el fin de no perjudicar el derecho a la tutela judicial efectiva de ambas partes en un futuro proceso judicial y existiendo en la Ley de Enjuiciamiento Civil vías más adecuadas para solicitar la mencionada información, como pueden ser las diligencias preliminares previstas en el artículo 256.1.1º de la mencionada Ley.



Por todo lo cual, esta Confederación Hidrográfica del Ebro no puede aceptar la solicitud de acceso a la información al amparo de la Ley 19/2013, y debe denegarla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.